



DECRETO Nº

0058

VISTO:

08 ENE 2020

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente Nº 90.738/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús, GRINDETTI Néstor Osvaldo -DNI 11.553.269- y CHANTRES Luis Eduardo -DNI 13.800.192-;

Que el presente Contrato de Locación de Obra tiene por objeto generar con el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal; Cursos de RCP, Cursos de Taller Manejo de Emociones en Urgencias y Comunicación en Emergencia y a su vez poder demostrar la importancia de estar preparados para las mismas, llevando adelante la capacitación en un todo de acuerdo a las pautas establecidas en el presente, por el período desde el 1° de Febrero al 30 de Noviembre del año 2020;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 23 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorizase a abonar la suma de \$ 170.000 (PESOS CIENTO SETENTA MIL) a favor de CHANTRES Luis Eduardo -DNI 13.800.192- en virtud del Contrato de Obra suscripto, correspondiente al



período correspondiente entre el 1° de Febrero y hasta el 30 de Noviembre del año 2020, pagaderos en 10 (DIEZ) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 17.000 (PESOS DIECISIETE MIL) cada una, en los términos de la Cláusula Segunda y Tercera del mencionado Contrato.

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso- la suma mencionada en el artículo 1º, a favor de CHANTRES Luis Eduardo –DNI 13.800.192– correspondiente a los meses de Febrero a Noviembre del año 2020, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 23 - F.F 1.1.0 – (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería ; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal